

RÉGIMEN DE PENALIDADES AL CUADRO RESUMEN

ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. (CC 5103/2023- N° SIGLO 571-2023)

Las previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP, y se articularán de la siguiente forma.

Cualquier incumplimiento del Contrato será comunicado al Contratista a través de su Representante Técnico en el Centro. El Centro tendrá la facultad de levantar Acta de Incidencias por incumplimiento, que en cualquier caso será aceptada y firmada por el Contratista. En dicha Acta de Incidencia se indicará el incumplimiento.

El Contratista, frente al Acta de Incidencia, podrá presentar alegaciones ante la Dirección de Gestión del Centro.

Será competente para levantar Acta de Incidencia el Representante del Servicio de Electromedicina del Centro y cualquier otro responsable que designe la Dirección del Centro, y en cualquier caso el Responsable del Contrato.

En caso de incumplimiento de alguna obligación por parte del Contratista, habiendo mediado comunicación escrita y cumplido el plazo dado para subsanar el incumplimiento sin que el Contratista haya satisfecho su obligación, el Centro podrá contratar los trabajos correspondientes a un tercero, comunicando esta decisión al Contratista. En este caso, el Contratista se abstendrá de realizar dichos trabajos, siendo por su cuenta los gastos que se originen, deduciéndose por tanto de su facturación mensual el importe de los referidos trabajos.

Se considerarán incumplimientos todos aquellos relacionados con plazos, o con porcentajes o valores aportados por el contratista en su oferta, y que los mismos no sean alcanzados, o se superen, según el caso. Para todos aquellos que se miden en porcentaje (menos el PDE que está incluido en el apartado de variación del precio), supondrá un 1% de la facturación mensual por cada punto porcentual incumplido. Para todos aquellos incumplimientos que sean dicotómicos, esto es, si/no cumple un requisito del PPT o una propuesta ofertada por el contratista, la penalización será, para los “no cumple”, de 1 % de la facturación mensual por cada incumplimiento documentado. Pudiéndose acumular los incumplimientos hasta un máximo del 10 % de la facturación

En caso de devolución de una factura por incumplimiento del Contratista, este deberá anular aquella y emitir una nueva factura con fecha igual o posterior a la fecha de subsanación de aquel incumplimiento.

En caso de que la empresa Contratista no oriente e informe al Centro, con la debida antelación, sobre los cambios que se produzcan en la legislación y en consecuencia sobre las

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 144 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kAiC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



revisiones obligatorias o modificaciones en equipos e instalaciones que sean necesarias hacer según las nuevas indicaciones legales, tendrá que asumir las penalizaciones que el Centro reciba por la falta de cumplimiento de la normativa. El importe de la sanción será descontado de la facturación.

En caso de que el Centro sufra un perjuicio económico o sanción administrativa por causa de incumplimiento de alguna de las obligaciones del Contratista, el importe del mismo será descontado al Contratista de su facturación o haciendo efectiva la fianza definitiva.

Por otro lado, en los casos que aplique la condición de un mantenimiento sustitutivo total, este lo haya validado la Dirección de Gestión del centro directivo, y haya transcurrido más de 30 días naturales desde su aceptación y el equipo no esté operativo, será penalizado con el 1 % de la facturación mensual del servicio por cada día de retraso.

Asimismo, se prevé que cualquier incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental será considerado como incumplimiento GRAVE, y se penalizarán con el 1% del importe del contrato para el primer incumplimiento y del 1,5% en caso de reincidencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 de la memoria justificativa del Acuerdo Marco.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 145 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAiC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	